

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00678-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclare por qué pretende se decrete el testimonio de la Sra. Ana Josefa Avendaño si lo que se pretende es que la Sra. Julia Lorena Velandia Cuervo rinda interrogatorio de parte.
2. Conforme a lo anterior, exclúyase el testimonio de la Sra. Ana Josefa Avendaño antes mencionado.
3. Aclare por qué se convoca a la Sra. Julia Lorena Velandia al interrogatorio de parte, siendo ella quien aparece suscribiendo los documentos, cuando hace mención en el hecho 1 que quien adquirió los derechos de copropiedad es la Sra Ana Julia Velandia Cuervo.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria